

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente solicitud de Pago Directo, la cual fue presentada en debida forma. Se deja constancia que ante la compleja situación de orden público que afectó la Comuna 18 y 20, los constantes cortes de energía, y la imposibilidad de acceso a la sede por espacio de más de 3 semanas, se resuelve la presente demanda en la presente fecha. Santiago de Cali, 21 de Noviembre de 2021.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2346

RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2021-00664-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se ha remitido a este despacho trámite Ejecutivo por Pago Directo, a través de solicitud de Aprehensión y Entrega de vehículo automotor elevada por la sociedad **RESPALDO FINANCIERO S.A.S.**, respecto a la motocicleta de propiedad del señor **ANDRES FELIPE PECHENE PABON**.

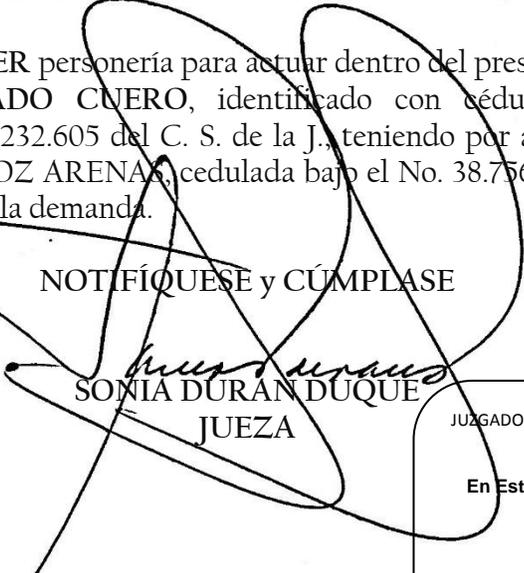
Revisado el documento denominado **CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA SOBRE VEHICULO**, suscrito por el señor **ANDRES FELIPE PECHENE PABON**, se advierte que se encuentra en blanco, sin determinarse el automotor objeto de la prenda, ni sus características especiales, constituyendo los demás aportados documentos que derivan de la existencia del gravamen. Por tal razón, ésta instancia;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente solicitud de trámite de Pago Directo, a través del trámite de Aprehensión y Entrega de vehículo automotor elevada por la sociedad **RESPALDO FINANCIERO S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900775551-7, respecto a la motocicleta de propiedad del señor **ANDRES FELIPE PECHENE PABON** identificado con C.C. No. 1.144.028.918 conforme a las razones señaladas, concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del C.G.P.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería para actuar dentro del presente trámite al abogado **JUAN DAVID HURTADO CUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.648.430, y T. P. No. 232.605 del C. S. de la J., teniendo por autorizada a la abogada **LUIS FERNANDA MUÑOZ ARENAS**, cedulada bajo el No. 38.756.594 y T.P. No. 243.190 conforme a lo reseñado en la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **189** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 NOV 2021**

a las 8:00 am

  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria